

# **Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo (Decreto TEC)**

---

**2019**

Enero 2019

Publicado el 24 de julio de 2007 en el DOF, con fecha 31 de diciembre de 2018 el Presidente de la República lo prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020.



Exime parcialmente a los patrones y trabajadores eventuales del campo del pago de las cuotas obrero patronales de los seguros de riesgos de trabajo, de enfermedades y maternidad, de invalidez y vida, así como de guarderías y prestaciones sociales, hasta por un monto equivalente a la diferencia entre las cuotas calculadas con base en el salario base de cotización y las que resulten de 1.95 veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA; \$84.96 diarios) en 2019.

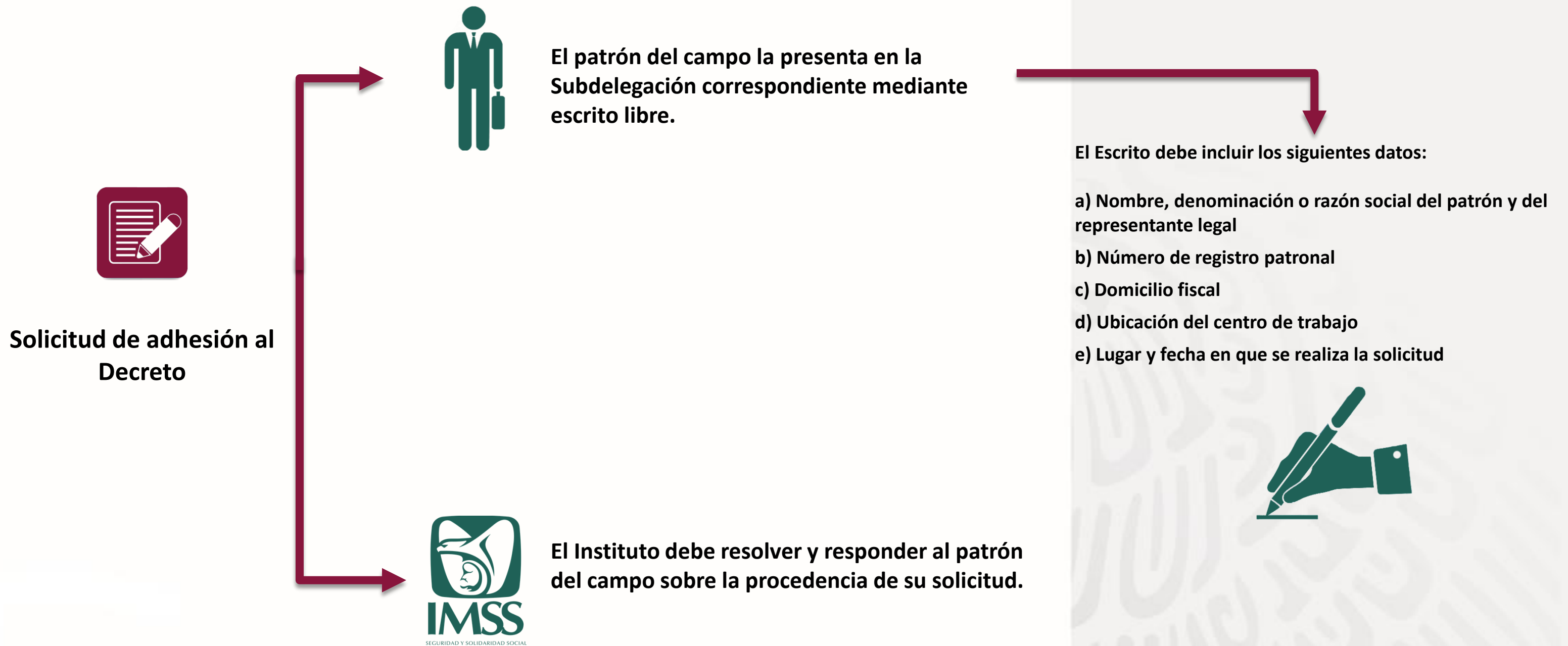


Extiende el plazo para la presentación de movimientos afiliatorios (los primeros 8 días hábiles del mes siguiente al que corresponda la información y la presentación de hasta 30 avisos en formatos en papel).

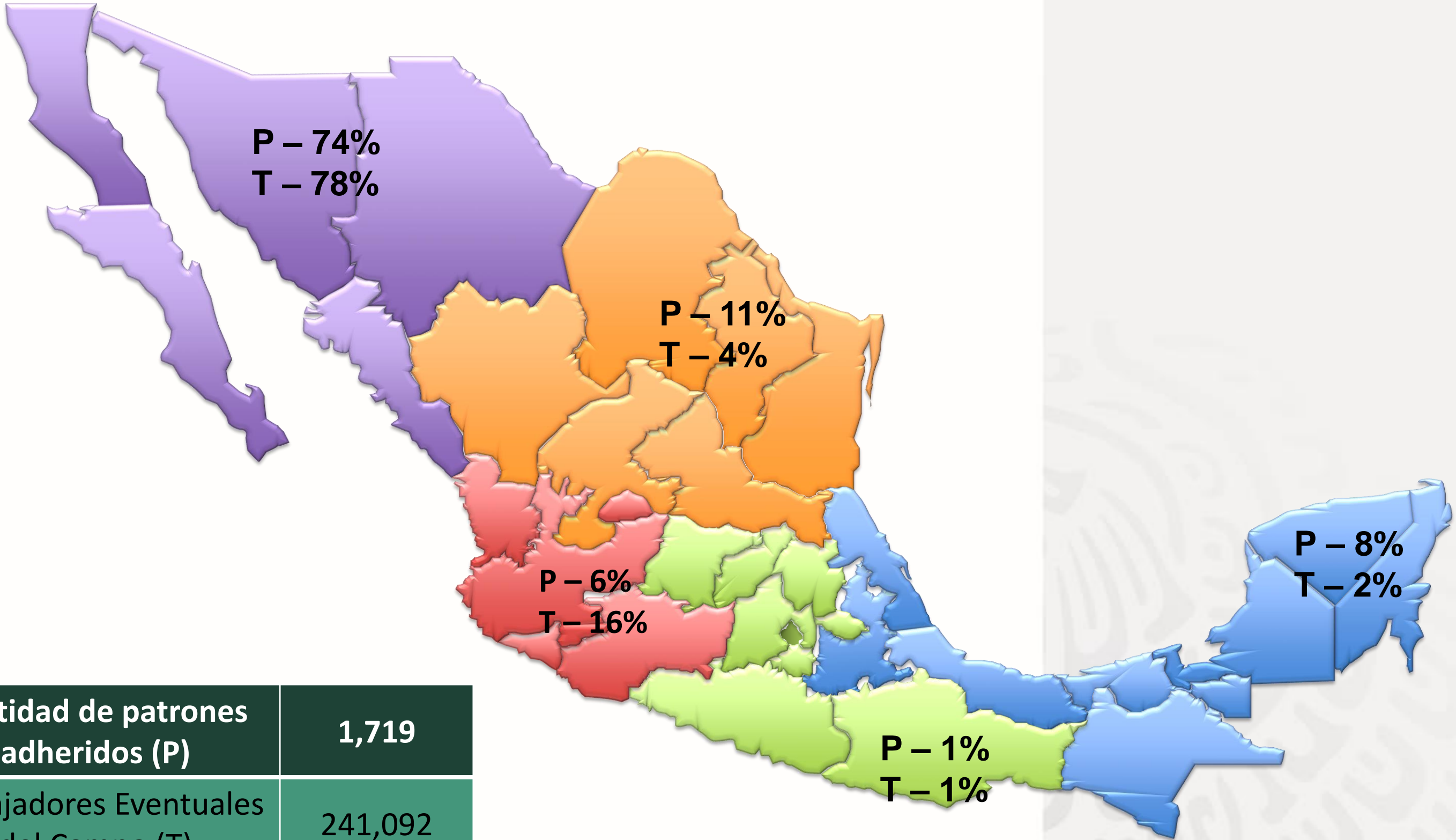


Para 2020 el salario de referencia se estableció en 2 veces la UMA

El proceso de adhesión al Decreto para patrones y trabajadores eventuales del campo, es sencillo.



# Distribución nacional de patrones y trabajadores adheridos al Decreto TEC



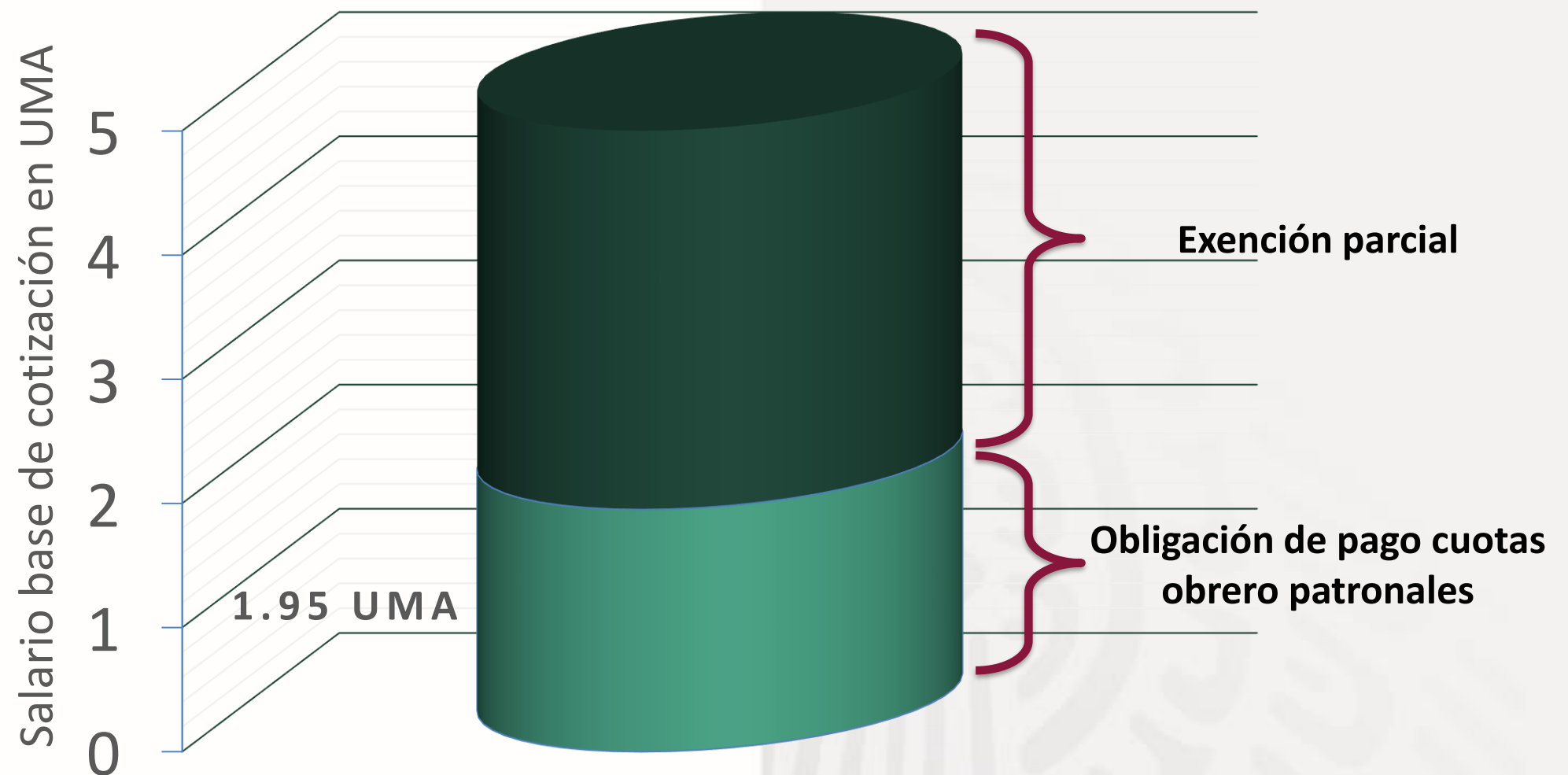
Cantidad de patrones adheridos (P)	1,719
Trabajadores Eventuales del Campo (T)	241,092

# Consideraciones finales



Debido a la implementación del salario mínimo de la zona fronteriza, la exención se efectuará en dicha zona considerando el valor equivalente a 1.95 veces la UMA y hasta el salario base de cotización.

Valor UMA = 84.49 pesos  
1.95 veces UMA = 164.76 pesos  
Salario mínimo = 102.68 pesos  
Salario mínimo fronterizo = 176.72

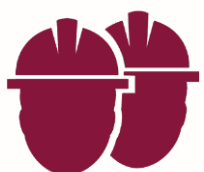




Es importante destacar que afiliar a los trabajadores eventuales del campo con el salario de referencia no representa ningún beneficio, pues no se otorga exención de cuotas obrero patronales y el trabajador no recibe prestaciones económicas acordes a su salario base de cotización.



El salario reportado al Instituto debe ser el salario base de cotización real, adherirse al Decreto no conlleva estar exento de las facultades de comprobación establecidas en la LSS.



Otorgar seguridad social a los trabajadores eventuales del campo es una obligación y su evasión o elusión genera importantes costos por incumplimiento.



La ampliación de la infraestructura depende directamente de la inscripción y pago de cuotas obrero patronales de todos los trabajadores eventuales del campo con el salario que efectivamente perciben.